



Normas de Convivencia entre Vecinos ASOUNIVEC

INTRODUCCION

La Asociación de **Vecinos Asounivec** (Asociación Civil Unión de Vecinos de las calles Morichal, San Jorge, San Pablo, Azulejos y parte final de Codazzi) fue creada el 11 de diciembre de 1996, por un grupo de vecinos con el fin de establecer normas de convivencia y seguridad en estas calles, las cuales fueron solicitadas por los propios vecinos a fin de mantener básicamente un esquema de seguridad en el cerramiento, armonía y convivencia entre los mismos y el cual requeriría un desembolso inicial a fin de construir las garitas, rejas y a fines.

Posteriormente sería necesario un aporte mensual a fin de cubrir con los gastos de mantenimiento de los mismos.

Estos acuerdos y propuestas fueron suscritos por todos los vecinos en esa oportunidad, y gracias a los aportes vecinales se ha podido llegar a lo que tenemos actualmente.

El tiempo causa deterioros. La movilización es mucho mayor que antes. El descuido de parte de visitantes y de algunos propietarios o inquilinos, también causa inconvenientes. Los servicios públicos han sido ineficientes, por lo tanto es de **imperiosa necesidad la contribución económica a la asociación de parte de todos los vecinos que aquí habitan para poder afrontar todas estas situaciones.**

La siguiente normativa contempla los acuerdos establecidos por nuestra comunidad para mejorar la convivencia, mantener el respeto, mejorar la calidad de vida y preservar los bienes comunes entre y de los vecinos pertenecientes a las calles correspondientes a ASOUNIVEC.

Las normas DEBEN ser acatadas por los dueños de las viviendas, sus familiares, inquilinos u ocupantes, así como cualquier otra persona que haga vida en la Urbanización, aunque la responsabilidad directa sobre su cumplimiento, recae sobre el dueño de la vivienda.

NORMAS DE CONVIVENCIA

1. La normativa a aplicar entre la comunidad corresponde exclusivamente a aquella que designe la asociación de vecinos, previa información y aprobación de la mayoría de los propietarios que componen nuestra Urbanización Asounivec
2. La asociación de vecinos establece el monto, frecuencia y forma de pago de los aportes de cada vivienda para el mantenimiento y mejoras de los espacios y servicios comunes de la Urbanización. Cada vivienda debe cumplir y mantener al día los compromisos establecidos.
3. La asociación de vecinos tiene una junta de administración designada para coordinar las tareas relativas a la comunidad (mantenimiento, gestiones, intermediación, consultas, administración, entre otras).



Normas de Convivencia entre Vecinos ASOUNIVEC

4. Se encuentran conformados dos grupos telefónicos (Whatsapp o similares) a fin de mantener la comunicación directa entre los vecinos.
 - A. Grupo principal denominado ASOUNIVEC INFO. Este grupo debe:
 - Mantenerse enfocado en temas exclusivos a nuestra Urbanización.
 - Asuntos de importancia e interés que afecten el cerramiento.
 - No se permiten mensajes políticos, comerciales, cadenas u otros que desvirtúen el propósito del chat.
 - Mantener un clima y lenguaje de máximo respeto y colaboración.
 - Procurar tener al menos un miembro de cada vivienda de la urbanización.
 - Mantenerse enfocado en temas exclusivos a nuestra Urbanización.
 - B. Grupo denominado ASOUNIVEC FORO.
 - El mismo puede cumplir básicamente con las mismas funciones pero a su vez permitir a los vecinos mantenerse informados de otros aspectos cotidianos importantes, ofrecer servicios, comentar cualquier cosa.
 - Como medio de entretenimiento de asuntos culturales, musicales, etc.
5. La relación entre vecinos para solventar cualquier situación o inconveniente debe ser directa entre los mismos, procurando el mayor respeto posible. Puede apoyarse en los miembros de la asociación o al resto de la comunidad en caso de dudas, problemas que afecten a la comunidad o no solución de las situaciones particulares.
6. El propietario de la vivienda es responsable de los daños o situaciones ocasionadas por los miembros, familiares, visitantes, trabajadores, compañía o relacionados que ingresen a la Urbanización Asounivec y se dirijan o relacionen a esa vivienda.
7. Cualquier daño ocasionado a los bienes comunes (portones, alumbrado, aceras, calle, etc.) debe ser informado inmediatamente (dentro de las 24 horas siguientes) a la asociación de vecinos o a través del grupo telefónico, por el propietario a quien recae el daño. Es de suma importancia que aquella persona que vea o presencie algún acto o irregularidad dentro del cerramiento y con importancia especial en los portones (ej. Choques), tratar de conseguir la mayor información sobre el causante (fotos, videos, nombres, casa donde se dirige o proviene, etc.). Tenemos que ser nuestros propios vigilantes.
8. Los gastos relativos a los daños ocasionados a los bienes comunes (portón, alumbrado, aceras, calle, etc.) recaen directamente sobre el propietario de la vivienda cuyo miembro, familiar, visitante, trabajador, compañía o relacionado ocasionó el daño. El propietario se encargará por cuenta propia de gestionar o ajustar cuentas con aquel que ocasionó el daño.

9. En el caso de daños a bienes comunes, el propietario responsable (mencionado en el punto 6.) tendrá que solucionar el daño siguiendo los lineamientos de calidad (marcas, acabados, diseño, etc.) que establezca la asociación de vecinos y dispondrá de máximo 10 días hábiles para su solución definitiva y puesta en funcionamiento del bien dañado.
10. De acuerdo a la normativa sobre construcciones y remodelaciones en el municipio Baruta, se contempla el siguiente horario: Lunes a viernes 8am a 12pm/1pm a 5pm. Fines de semana y feriados no está permitidas esas actividades. Debe coordinarse el ingreso de camiones u otros vehículos pesados con la asociación, a fin de evitar el deterioro, daño u afectación de los portones.
11. Los botes de agua proveniente de tanques de almacenamiento o tuberías que ocurran hacia la calle o espacios comunes, debe ser solucionado por el propietario en un lapso no mayor a 7 días continuos. En caso contrario, la asociación de vecinos puede cerrar la llave principal de agua hacia la vivienda con la finalidad de preservar las áreas comunes, la salud y la sana convivencia.
12. Los escombros producto de algún trabajo de obra civil, remodelación, jardinería, etc., deben disponerse en bolsas destinadas para tal fin (bolsas para escombros) y pueden ser colocados en la acera propiedad de esa vivienda por un lapso no mayor a 5 días hábiles. Es responsabilidad del propietario de esa vivienda contratar los servicios necesarios para que los desechos sean retirados en el lapso establecido o encargarse de su disposición.
13. La disposición de la basura debe obligatoriamente realizarse en bolsas que no permitan que se derrame o bote su contenido. Se tratará de colocarse en pipotes, tobos o contenedores destinados para tal fin y se ubicará en la acera propiedad de esa vivienda para la recolección por el servicio municipal (o el que aplique) encargado de retirarla.
14. Es responsabilidad del propietario, inquilino u ocupante, la limpieza y mantenimiento de las aceras propiedad o aledañas a su vivienda. El propietario debe encargarse de que no exista basura o desechos fuera de las bolsas destinadas a ese fin. Aquellos que tengas mascotas, vigilar la salida a la calle de las mismas, para evitar que rompan o tumben las bolsas y contenedores de basura. Y algo de suma importancia sobre los desechos fisiológicos de los mismos en aceras y jardines.
15. El propietario, inquilino u ocupante de la vivienda es responsable de mantener cortada o podada la vegetación (grama, matas, monte, jardineras, etc.) que se encuentren en las aceras de su vivienda. El criterio de altura de la vegetación, monte o grama debe prevalecer dentro del sentido común y la norma pretende evitar el evidente descuido habitual de algunas viviendas.
16. No se permite estacionar vehículos en los espacios comunes (calle, redomas, aceras, etc.) por un lapso mayor a 90 días continuos. La norma pretende evitar el evidente uso de algunos propietarios de los espacios públicos como estacionamientos permanentes (no excluye el cumplimiento de ésta norma mover por algunos metros el vehículo estacionado o cambiar el sentido de estacionamiento del vehículo para justificar su movimiento).

17. En caso de que la vivienda cuente con espacio en estacionamiento interno, los vehículos relacionados con esa vivienda deben estacionarse en dicho estacionamiento y no en la calle.
18. En caso de que el estacionamiento interno de alguna vivienda esté ocupado completamente, se permite el uso de la calle como estacionamiento temporal de vehículos. El vehículo debe estacionarse de la manera más próxima a la casa a la cual se refiere (evitar estacionarse distante y afectar a casas aledañas) y sin obstaculizar la circulación por las calles de los demás vehículos.
19. Es responsabilidad del propietario de la vivienda dar acceso para el ingreso (por vía vehicular o peatonal) de cualquier miembro, familiar, visitantes, trabajador, compañía o relacionado. En tal sentido se encargará de gestionar la apertura del portón.
20. El ingreso al cerramiento hay que establecer las siguientes pautas:
 - A. **Primer método de apertura:** El propietario, inquilino, ocupante, o familiar que **disponga de control remoto**, deberá utilizar el mismo como **método principal** para la apertura de los portones. Todas las viviendas poseen al menos tres dispositivos.
 - B. **El segundo método de apertura** para visitantes o cuando le falle su control remoto, es a través del “porlin” o intercomunicador. Cada casa tiene asignado varios códigos de llamada que al marcarlo repicaran al o a los teléfonos que el propietario suministró a la administración. Este sistema es de dos vías, o sea usted recibe la llamada desde el porlin o usted puede llamar al porlin para abrir. Recuerde no abrir sin verificar quien está llamando.
 - C. **El tercer método alterno** para la apertura de los portones es el de una llamada telefónica. Es un sistema en un solo sentido más restrictivo. Cuando el visitante ya se encuentra en el portón
21. Se evitará abrir el portón a vehículos o personas desconocidas. El procedimiento correcto es que el visitante llame a través del “porlin”, intercomunicador o vía telefónica a la persona que le dará acceso.
22. Sin afectar el derecho al disfrute y al esparcimiento, se debe evitar, en la medida de lo posible, colocar música y hacer ruidos a un volumen elevado que afecten la convivencia con las casas vecinas. El sentido común debe prevalecer entre la comunidad tanto en el volumen utilizado, el horario en el que se genera, como en la frecuencia de su ocurrencia.

VECINOS, ESTA ES NUESTRA COMUNIDAD. SENTIRNOS CÒMODOS, PROTEGIDOS, EN UN AMBIENTE SANO, LIMPIO, SALUDABLE, ARMONIOSO Y CUIDADO ES NUESTRO MAYOR VALOR